

REGLAMENTO (CEE) Nº 1615/87 DE LA COMISIÓN

de 10 de junio de 1987

por el que se modifica el Reglamento nº 158/67/CEE, por el que se fijan los coeficientes de equivalencia entre las diversas calidades de cereales

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1579/86⁽²⁾ y, en particular, el apartado 4 del artículo 13,Considerando que el Reglamento nº 158/67/CEE de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3817/85⁽⁴⁾, fija los coeficientes de equivalencia entre las calidades de cereales ofrecidas en el mercado mundial y la calidad tipo para la que se fija el precio de umbral;

Considerando que el alforfón procedente de la República Popular de China, es objeto de oferta en el mercado mundial de un tiempo a esta parte, y que esta variedad no se menciona en el Anexo del Reglamento nº 158/67/CEE;

Considerando que, con el fin de determinar los precios cif, es necesario fijar un coeficiente de equivalencia para esta calidad ofrecida, teniendo en cuenta, por un lado, la calidad tipo comunitaria y, por otro, la desigualdad de precios y las diferentes características entre esta calidad y

las calidades enumeradas en el Anexo del Reglamento nº 158/67/CEE;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1676/85 del Consejo⁽⁵⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 910/87⁽⁶⁾, prevé la aplicación del ECU en la Política Agrícola Común; que conviene, por tanto, expresar los montantes del Anexo en ECU, afectando los montantes fijados por el Reglamento nº 158/67/CEE en unidades de cuenta del coeficiente 1,208953;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) nº 158/67/CEE por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de junio de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 139 de 24. 5. 1986, p. 29.⁽³⁾ DO nº L 128 de 27. 6. 1967, p. 2536/67.⁽⁴⁾ DO nº L 368 de 31. 12. 1985, p. 16.⁽⁵⁾ DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 1.⁽⁶⁾ DO nº L 88 de 31. 3. 1987, p. 42.

ANEXO

País de origen	Designación de la calidad de los cereales	Coeficiente de equivalencia en ECU por cada 1 000 kg	
		Importe que se deberá deducir del precio según la calidad de los cereales	Importe que se deberá añadir al precio según la calidad de los cereales
EE.UU.	TRIGO BLANDO		
	Soft Red Winter Garlicky II + III	3,02	
	Soft Red Winter I + II	4,53	
	Western White II	4,53	
	Soft White II	4,53	
	Hard Winter/Dark Hard Winter I y II (contenido en proteínas hasta el 12,4 % garantizado o sin contenido en proteínas garantizado)	10,88	
	Hard Winter/Dark Hard Winter I y II (contenido en proteínas del 12,5 % hasta el 12,9 % garantizado)	11,79	
	Hard Winter/Dark Hard Winter I y II (contenido en proteínas del 13 % hasta el 13,4 % garantizado)	12,69	
	Hard Winter/Dark Hard Winter I y II (contenido en proteínas del 13,5 % hasta el 13,9 % garantizado)	13,60	
	Hard Winter/Dark Hard Winter I y II (contenido en proteínas garantizado igual o superior al 14 %)	14,51	
	Red Spring/Northern Spring/Dark Northern Spring I y II (contenido en proteínas hasta el 12,4 % garantizado o sin contenido en proteínas garantizado)	11,49	
	Red Spring/Northern Spring/Dark Northern Spring I y II (contenido en proteínas del 12,5 % hasta el 12,9 % garantizado)	12,39	
	Red Spring/Northern Spring/Dark Northern Spring I y II (contenido en proteínas del 13 % hasta el 13,4 % garantizado)	13,30	
	Red Spring/Northern Spring/Dark Northern Spring I y II (contenido en proteínas del 13,5 % hasta el 13,9 % garantizado)	14,21	
	Red Spring/Northern Spring/Dark Northern Spring I y II (contenido en proteínas del 14 % hasta el 14,4 % garantizado)	15,11	
	Red Spring/Northern Spring/Dark Northern Spring I y II (contenido en proteínas garantizado igual o superior al 14,5 %)	16,02	
	Canadá	Nº 1 Canadá Western Red Spring (contenido en proteínas hasta el 12,4 % garantizado o sin contenido en proteínas garantizado)	12,09
Nº 1 Canadá Western Red Spring (contenido en proteínas del 12,5 % hasta el 12,9 % garantizado)		13,00	
Nº 1 Canadá Western Red Spring (contenido en proteínas del 13 % hasta el 13,4 % garantizado)		13,90	
Nº 1 Canadá Western Red Spring (contenido en proteínas del 13,5 % hasta el 13,9 % garantizado)		14,81	
Nº 1 Canadá Western Red Spring (contenido en proteínas del 14 % hasta el 14,4 % garantizado)		15,72	
Nº 1 Canadá Western Red Spring (contenido en proteínas garantizado o igual o superior al 14,5 %)		16,62	
Nº 1 Manitoba Northern		15,11	
Nº 2 Manitoba Northern		14,51	
Nº 3 Manitoba Northern		12,69	
Nº 4 Manitoba Northern		10,88	
Nº 5 Canadá	7,25		

País de origen	Designación de la calidad de los cereales	Coeficiente de equivalencia en ECU por cada 1 000 kg	
		Importe que se deberá deducir del precio según la calidad de los cereales	Importe que se deberá añadir al precio según la calidad de los cereales
Argentina	Southern Wheat (Bahía Blanca, Necochea)	10,88	
	Up River (Rosa Fee)	10,88	
	Down River (Buenos Aires)	10,88	
Australia	Faq	8,16	
	Hard	10,88	
	Prime Hard (contenido en proteínas garantizado igual o superior al 14 %)	14,51	
Suecia	English Milling	0	
Bulgaria	English Milling	2,72	
Rumanía	English Milling	4,53	
URSS	Type 441	10,88	
	Type 431	12,69	
	Type 121 (SKS 14) (contenido en proteínas garantizado igual o superior al 14 %)	15,11	
	TRIGO DURO		
Canadá	Canadá Western Amber Durum I	3,93	
	Canadá Western Amber Durum II	3,32	
	Canadá Western Amber Durum III	0	0
	Canada Western Amber Durum IV	0	0
	Canada Western Amber Durum V		2,42
EE.UU.	Hard Amber Durum I	0	0
	Hard Amber Durum II		1,21
	Hard Amber Durum III		2,42
Argentina	Candeal Taganrog	0	0
Marruecos			6,04
Túnez		0	0
Irak	Faq		9,67
	Italiano		2,42
Siria	Faq		9,67
	Italiano		2,42
Turquía	Anatolia		9,67
	Thrace		7,25
Israel		0	0
	CENTENO		
EE.UU.	USA II	0	0
	USA III		0,60
	Plump	0	0
Canadá	Western I y II	0	0
	Western III		1,81
Argentina	Plata	0	0
URSS		0	0
Suecia		0	0
Turquía		0	0
	CEBADA		
EE.UU.	USA II	0	0
	USA III		1,51
	USA IV		3,02
	USA V		4,84
	Western I y II 45 lbs/bushel or better	0	0
	USA II Two Row	1,51	

País de origen	Designación de la calidad de los cereales	Coeficiente de equivalencia en ECU por cada 1 000 kg	
		Importe que se deberá deducir del precio según la calidad de los cereales	Importe que se deberá añadir al precio según la calidad de los cereales
Canadá	Western Two Row I y II	1,51	
	Feed I y II		1,51
	Feed III		2,42
Argentina	Plata 62/63 — 64/65 kg/hl	0	0
	Plata 65/66 — 66/67 kg/hl	0,91	
	Plata 67/68 — 68/69 kg/hl	1,51	
Australia	Chevalier V	0	0
	Chevalier III y IV	1,51	
	Beecher Barley	0,91	
	Queensland Two Row	1,51	
África del Norte (Argelia, Túnez, Marruecos)			3,63
Turquía	White Barley		2,42
	Bigarrée		3,63
Irak			4,84
Siria	Bigarrée con menos de 64 kg/hl		4,84
	White Barley y Bigarrée 64/65 kg/hl		3,02
Noruega		0	0
Suecia		0	0
URSS	Báltico	0	0
	Mar Negro	0,91	
	AVENA		
EE.UU.	Extra Heavy White Oats I y II 38-40 lbs	0	0
	Heavy White Oats I y II 36 lbs		1,21
Canadá	Western Oats I, II, III extra	0	0
	Extra nr 1 Feed et nr 1 Feed	0	0
Argentina	Plata	0	0
Australia	Victorian Feed Oats	0	0
	Western Oats I y II	0	0
URSS		0	0
Suecia		0	0
Finlandia		0	0
	MAÍZ		
EE.UU.	Yellow Corn I y II	0	0
	Yellow Corn III		0,60
	Yellow Corn IV		1,21
	Yellow Corn V		2,42
	White Corn I y II	0	0
	White Corn III		0,60
	White Corn IV		1,21
	White Corn V		2,42
Argentina	Plata	1,51	
Uruguay		0	0
Paraguay			1,51
Brasil			1,51
Méjico			1,51

País de origen	Designación de la calidad de los cereales	Coeficiente de equivalencia en ECU por cada 1 000 kg	
		Importe que se deberá deducir del precio según la calidad de los cereales	Importe que se deberá añadir al precio según la calidad de los cereales
Suráfrica	Yellow flint White Dant	1,51	1,51
Zimbabwe	Yellow White	1,51	1,51
Angola	Yellow Round	0	0
Kenya	Yellow	0	0
Marruecos		0	0
Birmania		0	0
India		0	0
Indonesia		0	0
Bulgaria		0	0
Yugoslavia		0	0
Rumanía		0	0
URSS		0	0
	SORGO		
EE.UU.	US Grain Sorghum Yellow II	0	0
Argentina	Granífero	0	0
Méjico		0	0
	MIJO		
EE.UU.	Dakota White	0	0
Argentina		0	0
Australia		0	0
	ALFORFÓN		
EE.UU.		0	0
Canadá			2,42
Brasil			6,04
Suráfrica		0	0
Polonia		0	0
China			10,88